

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 16 de octubre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo. fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente: 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/1195/2025, de fecha 10 de octubre de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331127082503125, de fecha 27 de agosto de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de López Ojeda Melesio, registrado con el número de crédito 53548, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/1195/2025. Conste. _ _ _ _ _ _ _ _

Abraham Sánchez Ríos



Acuerdo número: CCC/1195/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 10 de octubre de 2025.

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes: LOOM8702122U9

Nombre, Denominación o Razón Social: López Ojeda Melesio

Domicilio: prolongación de Cuahuctémoc S/N, Segunda Sección, Santiago Jamiltepec, Oaxaca, C.P. 71700

Referencia:

Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 331127082503125

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución

Número de Crédito Fiscal: 53548 Fecha: 27 de agosto de 2025

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331127082503125, de fecha 27 de agosto de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 53548, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de López Ojeda Melesio, con domicilio en: prolongación de Cuahuctémoc S/N, Segunda Sección, Santiago Jamiltepec, Oaxaca, C.P. 71700 y toda vez que como lo señala el C. Luis Alberto Galán Pérez, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-010 con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia al 31 de diciembre de 2025 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 11 de septiembre de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que el Contribuyente no fue localizado por la oposición a la diligencia en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



Así mismo hago constar los siguientes hechos: di molo las doce horas con ju cro
minotosi del din once de suptiantre de 2025 y estando
Lega menter constitued, en opplehouseur de cuauntémos s/s/
Jerunde Jecoron Jan trago dumilterec, Daxaca. C.P. 71700, Dor
di constar en las seña lamientos vulos al micro de la celle y
per el dicho del l'impart, ación el vecino del lugar, y
the indice nel daniales oxacto oxel 6. lopez Oreda meleja.
the car by finalidad de das complimients, al maindamicato
de Riccional lave se me ordano llovur a cubo can lapori Oreda
Mullio, y Tody ver que el dia anterior 110 de restidados
all mismo aro, deje an poder de la C. Huncy Nicola)
Matian 1 cità de discre dirigido el C. lapez Ojeda Melejio
Can in finalizing de que me exporara para llevar a cabo in
diliquida de l'exoritifo de Pajo Vo Embargo al llegar
al dominio mo porcuto que al dominio so enquentra
certado ou cundados y Toda le que se inquesta
gerouds I can may a order be observa al interior, you
(is poorlas del hamvoble que le encuentra a) interior
fan bien country con candido, por lo vous procedo a
esperar, on lapso a so minutos, singue nading attende
a mi flumudo: Motros por el val no es posible Herar a
Chios the deligence to du ver que 1/4 dersone regional
of a logar block of the less of the contacts ante to
aposition de la dellachora, lanta

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331127082503125, de fecha 27 de agosto de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020, 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1, 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 8 fracciones IV y XXIII, 10 fracción X, 48, 49, y 55 fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.



ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331127082503125, de fecha 27 de agosto de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público http://www.finanzasoaxaca.gob.mx.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 31 de octubre de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Coordinador de Cobro Coactivo

Lic. Miguel Ángel Trinidad Marquez and de Ingu

Customer del Estado do Como

JC/asA

Págın



CIAC: 11 PINOTEPA ZONA:

No. DE CONTROL



MANDAMIENTO DE EJECUCION NÚMERO: 331127082503125 LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 27 DE AGOSTO DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: LOOM8702122U9

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: LOPEZ OJEDA MELESIO

DOMICILIO FISCAL: PROLONGACION DE CUAUHTEMOC S/N, SEGUNDA SECCION, SANTIAGO JAMILTEPEC, OAXACA,

C.P. 71700

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 53548

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF/II/4/D/1137/2025

FECHA DE RESOLUCIÓN: 13 DE JUNIO DE 2025

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01/01/2023 AL

31/12/2023.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 19 DE JUNIO DE 2025 **IMPORTE DETERMINADO:** \$ 4,118,000.51

ACTUALIZACION: \$ 61,390.94 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 83,587.83

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$4,262,979.28

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 4,262,979.00

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS ACTUALIZADO	\$ 843,455.47
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS	\$ 173,583.13
ACTUALIZACION PROVISIONAL DE ISR.	\$ 28,706.04
RECARGOS PROVISIONALES DE ISR	\$ 112,069.62
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ENERO 2023	\$ 109,399.66
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ENERO 2023	\$ 45,028.91
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2023	\$ 80,866.29
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2023	\$ 30,907.09
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2023	\$ 2,314.16
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2023	\$ 850.46
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC, I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2023	\$ 70,761.06
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MAYO 2023	\$ 24,964.50
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2023	\$ 22,223.86
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JULIO 2023	\$ 7,187.19



CIAC: 11 PINOTEPA ZONA:

No. DE CONTROL



331127082503125

CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2023	\$ 34,965.64
RECARGOS DE PAGOS EJERC, I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS AGOSTO 2023	\$ 10,793.89
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2023	\$ 29,066.91
RECARGOS DE PAGOS EJERC. 1.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2023	\$ 8,545.67
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO OCTUBRE 2023	\$ 94,672.00
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS OCTUBRE 2023	\$ 26,441.89
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO NOVIEMBRE 2023	\$ 34,138.37
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS NOVIEMBRE 2023	\$ 9,033.01
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO DICIEMBRE 2023	\$ 44,802.42
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS DICIEMBRE 2023	\$ 11,196.13
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS	\$ 1,525,085.50
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 670,941.64
MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS	\$ 66,000.00
TOTAL	\$ 4,118,000.51

IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS ACTUALIZADO	\$ 843,455.47	\$ 4,554.66	\$ 848,010.13
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS	\$ 173,583.13	\$ 24,931.50	\$ 198,514.63
ACTUALIZACION PROVISIONAL DE ISR.	\$ 28,706.04	\$ 0.00	\$ 28,706.04
RECARGOS PROVISIONALES DE ISR	\$ 112,069.62	\$ 0.00	\$ 112,069.62
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FÍSICAS ACTUALIZADO ENERO 2023	\$ 109,399.66	\$ 590.76	\$ 109,990.42
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ENERO 2023	\$ 45,028.91	\$ 4,850.58	\$ 49,879.49
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FÍSICAS ACTUALIZADO MARZO 2023	\$ 80,866.29	\$ 436.68	\$ 81,302.97
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2023	\$ 30,907.09	\$ 3,585.46	\$ 34,492.55
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2023	\$ 2,314.16	\$ 12.50	\$ 2,326.66
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2023	\$ 850.46	\$ 102.61	\$ 953.07
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FÍSICAS ACTUALIZADO MAYO 2023	\$ 70,761.06	\$ 382.11	\$ 71,143.17
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MAYO 2023	\$ 24,964.50	\$ 3,137.41	\$ 28,101.91
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FÍSICAS ACTUALIZADO JULIO 2023	\$ 22,223.86	\$ 120.01	\$ 22,343.87



CIAC: 11 PINOTEPA ZONA:

No. DE CONTROL



331127082503125

\$ 7,187.19	\$ 985.36	\$ 8,172.55
\$ 34,965.64	\$ 188.81	\$ 35,154.45
\$ 10,793.89	\$ 1,550.31	\$ 12,344.20
\$ 29,066.91	\$ 156.96	\$ 29,223.87
\$ 8,545.67	\$ 1,288.77	\$ 9,834.44
\$ 94,672.00	\$ 511.23	\$ 95,183.23
\$ 26,441.89	\$ 4,197.58	\$ 30,639.47
\$ 34,138.37	\$ 184.35	\$ 34,322.72
\$ 9,033.01	\$ 1,513.63	\$ 10,546.64
\$ 44,802.42	\$ 241.93	\$ 45,044.35
\$ 11,196.13	\$ 1,986.46	\$ 13,182.59
\$ 1,525,085.50	\$ 3,965.22	\$ 1,529,050.72
\$ 670,941.64	\$ 1,744.45	\$ 672,686.09
\$ 66,000.00	\$ 171.60	\$ 66,171.60
-	-	\$83,587.83
\$ 4,118,000.51	\$ 61,390.94	\$ 4,262,979.28
	\$ 34,965.64 \$ 10,793.89 \$ 29,066.91 \$ 8,545.67 \$ 94,672.00 \$ 26,441.89 \$ 34,138.37 \$ 9,033.01 \$ 44,802.42 \$ 11,196.13 \$ 1,525,085.50 \$ 670,941.64 \$ 66,000.00	\$ 34,965.64 \$ 188.81 \$ 10,793.89 \$ 1,550.31 \$ 29,066.91 \$ 156.96 \$ 8,545.67 \$ 1,288.77 \$ 94,672.00 \$ 511.23 \$ 26,441.89 \$ 4,197.58 \$ 34,138.37 \$ 184.35 \$ 9,033.01 \$ 1,513.63 \$ 44,802.42 \$ 241.93 \$ 11,196.13 \$ 1,986.46 \$ 1,525,085.50 \$ 3,965.22 \$ 670,941.64 \$ 1,744.45 \$ 66,000.00 \$ 171.60

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la hoja uno del presente, se desprende que mediante oficio número SF/SI/DAIF/II/4/D/1137/2025, de fecha 13 DE JUNIO DE 2025, la DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, determinó el crédito fiscal a cargo de(I) (Ia) contribuyente LOPEZ OJEDA MELESIO registrado y controlado bajo el número 53548, con importe \$ 4,118,000.51 (CUATRO MILLONES CIENTO DIECIOCHOMIL PESOS 51/100 M.N).

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 19 DE JUNIO DE 2025, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente, al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 12 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 135 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente mandamiento de ejecución, con fundamento en los artículos 20 último párrafo, 40 primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 65, 134 fracción I, 135, 136, 145 primer parrafo,150 primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA,

F



CIAC: 11 PINOTEPA ZONA:

No. DE CONTROL



331127082503125

SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA y OCTAVA, primer párrafo, fracción I incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2, 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVIII, XVIII, XX, XXI, XXII y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a requerir de pago al (a la) DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, o acredite en el mismo acto de la diligencia HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente Mandamiento de Ejecución, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy asciende a la cantidad de \$ 4,179,391.45 (CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 45/100 M.N), \$83,587.83 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N), respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 4,262,979.28 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N), mismo que fue actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

INTEGRACIÓN DEL CRÉDITO 53548 CON IMPORTE HISTÓRICO DE \$ 4,118,000.51

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS ACTUALIZADO	\$ 843,455.47	\$ 4,554.66	\$ 848,010.13
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS	\$ 173,583.13	\$ 24,931.50	\$ 198,514.63
ACTUALIZACION PROVISIONAL DE ISR.	\$ 28,706.04	\$ 0.00	\$ 28,706.04
RECARGOS PROVISIONALES DE ISR	\$ 112,069.62	\$ 0.00	\$ 112,069.62
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO 2023	\$ 523,210.37	\$ 2,825.34	\$ 526,035.71
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS 2023	\$ 174,948.74	\$ 23,198.17	\$ 198,146.91
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS	\$ 1,525,085.50	\$ 3,965.22	\$1,529,050.72
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 670,941.64	\$ 1,744.45	\$ 672,686.09
MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS	\$ 66,000.00	\$ 171.60	\$ 66,171.60
TOTAL	\$ 4,118,000.51	\$ 61,390.94	\$4,179,391.45



CIAC: 11 PINOTEPA ZONA:

No. DE CONTROL



331127082503125

GASTOS DE EJECUCIÓN IMPORTE CON GASTOS DE	\$ 83,587.83	
EJECUCIÓN	\$ 4,262,979.28	
REDONDEADO TOTAL	\$ 4,262,979.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 de Código Fiscal Federal, vigente

PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS (IMPORTE HISTORICO \$ 843,455.47)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF/II/4/D/1137/2025 de fecha 13 de junio de 2025, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	v
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	JUL-25		140.7800		1.0054
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAY-25	-	140.0120	=	1.0054

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2025 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 8 de agosto de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	= }	IMPORTE ACTUALIZADO
\$843,455.47	X	1.0054	=	\$848,010.13

ACTUALIZACION DEL PERIODO (13 de junio de 2025 al 27 de agosto de 2025)

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$848,010.13	-	\$843,455.47	=	\$4,554.66

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$848,010.13

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además

331127082503125



CIAC: 11 PINOTEPA ZONA:

No. DE CONTROL



331127082503125

deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2025

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2024 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.20., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2024, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de julio 1.47%, agosto 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 2.94%, generada por los meses transcurridos de julio a agosto de 2025, aplicable al Impuesto Sobre la Renta omitido actualizado del ejercicio 2023.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en	Más:	Incremento determinado	Total de
la Ley de Ingresos de la Federación para el		sobre el recargo por mora	recargos
ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
Federación el 19 de diciembre de 2024	de incremento	unión.	
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

Por lo anterior el cálculo de los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS por el periodo de junio de 2025 al agosto de 2025, se calcularon de la siguiente forma:

A4 (100 (2022	AÑO
M/ISR/2023	2025
JUL	1.47%
AGO	1.47%
TOTAL	2.94%

PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS ACTUALIZADO	\$ 848,010.13
POR TASA ACUMULADA DE RECARGOS	2.94 %
IMPORTE DE RECARGO DEL PERIODO	\$24,931.50

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 1,525,085.50)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA
FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

6

331127082503125



CIAC: 11 PINOTEPA ZONA:

No. DE CONTROL



331127082503125

Periodo de actualización de 4 de agosto de 2025 a 27 de agosto de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	V
FACTOR DE ACTOALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	^

SUSTITUYENDO

EACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	JUL-25		140.7800	_	1.0026
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	JUN-25	=	140.4050	=	1.0026

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2025 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 8 de agosto de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$1,525,085.50	Х	1.0026	=	\$1,529,050.72

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$1,529,050.72	-	\$1,525,085,50	=	\$3,965.22

MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 66,000.00)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 4 de agosto de 2025 a 27 de agosto de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	V
FACTOR DE ACTOALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	JUL-25	_	140.7800	_	1.0026
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	JUN-25] =	140.4050	=	1.0026

7

331127082503125



CIAC: 11 PINOTEPA ZONA:

No. DE CONTROL



331127082503125

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2025 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 8 de agosto de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$66,000.00	Х	1.0026	=	\$66,171.60

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$66,171.60	-	\$66,000.00	=	\$171.60

PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE HISTORICO \$ 523,210.37)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF/II/4/D/1137/2025 de fecha 13 de junio de 2025, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	v	
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	^	l

SUSTITUYENDO

i	FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	JUL-25		140.7800	_	1.0054
Į	PACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAY-25	=	140.0120	=	1.0054

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2025 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 8 de agosto de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

ENERO	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
ENERO	\$109,399.66	Х	1.0054	=	\$109,990.42

MARZO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
WARZO	\$80,866.29	Х	1.0054	=	\$81,302.97

8

331127082503125



CIAC: 11 PINOTEPA ZONA:

No. DE CONTROL



331127082503125

	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
ABRIL	\$2,314.16	Х	1.0054	11	\$2,326.66

144140	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
MAYO	\$70,761.06	Х	1.0054	=	\$71,143.17

	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
INTIO	\$22,223.86	х	1.0054	=	\$22,343.87

	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
AGOSTO	\$34,965.64	X	1.0054	=	\$35,154.45

Г		IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	SEPTIEMBRE	\$29,066,91	Х	1.0054	=	\$29,223.87

	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
OCTUBRE	\$94.672.00	Х	1.0054	=	\$95,183.23

	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
NOVIEMBRE	\$34,138.37	X	1.0054	=	\$34,322.72

	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
DICIEMBRE	\$44.802.42	Х	1.0054	=	\$45,044.35

ACTUALIZACION DEL PERIODO (13 de junio de 2025 al 27 de agosto de 2025)

	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
ENERO	\$109,990.42	-	\$109,399.66	=	\$590.76

	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	11	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
MARZO	\$81,302.97	-	\$80,866.29	11	\$436.68

	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	Ξ	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
ABRIL	\$2,326.66	-	\$2,314.16	=	\$12.50

24440	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
MAYO	\$71,143.17	•	\$70,761.06	=	\$382.11

	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
IULIO	\$22,343.87	-	\$22,223.86	=	\$120.01

AGOSTO	IMPORTE ACTUALIZADO		IMPORTE DETERMINADO		ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$35.154.45	-	\$34,965.64	=	\$188.81

SEPTIEMBRE	IMPORTE ACTUALIZADO		IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$29,223.87	-	\$29,066.91	=	\$156.96

9



CIAC: 11 PINOTEPA ZONA:

No. DE CONTROL



331127082503125

	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
OCTUBRE	\$95,183.23	-	\$94,672.00	11	\$511.23

NOVIEMBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$34,322.72	_	\$34,138.37	=	\$184.35

Digital	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
DICIEMBRE	\$45,044.35	-	544,802.42	0	\$241.93

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$526,035.71

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2025

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción i de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2024 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.20., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2024, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de junio 1.47%, julio 1.47% y agosto 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 4.41%, generada por los meses transcurridos de junio a agosto de 2025, aplicable al Impuesto al Valor al Agregado omitido actualizado de los meses de enero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en	Más:	Incremento determinado	Total de
la Ley de Ingresos de la Federación para el		sobre el recargo por mora	recargos
ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
Federación el 19 de diciembre de 2024	de incremento	unión.	
0.98	50%	= 0.49%	1.47%



CIAC: 11 PINOTEPA ZONA:

No. DE CONTROL



331127082503125

Por lo anterior el cálculo de los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:

MESES/IVA/2023	AÑO	TOTAL	PERIODO	
	2025	TOTAL		
ENERO	4.41%	4.41%	JUNIO A AGOSTO 2025	
MARZO	4.41%	4.41%	JUNIO A AGOSTO 2025	
ABRIL	4.41%	4.41%	JUNIO A AGOSTO 2025	
MAYO	4.41%	4.41%	JUNIO A AGOSTO 2025	
JULIO	4.41%	4.41%	JUNIO A AGOSTO 2025	
AGOSTO	4.41%	4.41%	JUNIO A AGOSTO 2025	
SEPTIEMBRE	4.41%	4.41%	JUNIO A AGOSTO 2025	
OCTUBRE	4.41%	4.41%	JUNIO A AGOSTO 2025	
NOVIEMBRE	4.41%	4.41%	JUNIO A AGOSTO 2025	
DICIEMBRE	4.41%	4.41%	JUNIO A AGOSTO 2025	

AÑO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	POR	ACTUALIZACIÓN DEL 13 DE JUNIO DE 2025 AL 27 DE AGOSTO DE 2025	IMPORTE DE RECARGOS
2023	ENERO	4.41%	Х	\$ 109,990.42	\$ 4,850.58
2023	MARZO	4.41%	х	\$81,302.97	\$ 3,585.46
2023	ABRIL	4.41%	х	\$ 2,326.66	\$ 102.61
2023	MAYO	4.41%	Х	\$ 71,143.17	\$ 3,137.41
2023	JULIO	4.41%	Х	\$ 22,343.87	\$ 985.36
2023	AGOSTO	4.41%	х	\$ 35,154.45	\$ 1,550.31
2023	SEPTIEMBRE	4.41%	Х	\$ 29,223.87	\$ 1,288.77
2023	OCTUBRE	4.41%	X	\$ 95,183.23	\$ 4,197.58
2023	NOVIEMBRE	4.41%	х	\$ 34,322.72	\$ 1,513.63
2023	DICIEMBRE	4.41%	Х	\$ 45,044.35	\$ 1,986.46
TOTAL				\$ 526,035.71	\$ 23,198.17

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 670,941,64)
PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA
FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 4 de agosto de 2025 a 27 de agosto de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO				
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	_^			



CIAC: 11 PINOTEPA ZONA:

No. DE CONTROL



SUSTITUYENDO

ı		INIDC	JUL-25		140.7800	Г	·
1	FACTOR DE ACTUALIZACION	IINPC	JUL-25	<u> </u>	140.7800	=	1.0026
	TACTOR DE ACTOREIZACION	INPC	JUN-25	_	140.4050		1.0020

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2025 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 8 de agosto de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$670,941.64	Х	1.0026	=	\$672,686.09

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$672,686.09	-	\$670,941.64	=	\$1,744.45

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido en los artículos 150 primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; párrafos segundo y tercero del artículo 95 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; así como en el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 4,179,391.45	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 83,587.83	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 4,262,979.28	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 4,262,979.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente.

Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC. ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMIREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTINEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCIA GALVEZ, RAUL SPINDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción i, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado o conjunta.



CIAC: 11 PINOTEPA ZONA:

No. DE CONTROL



331127082503125

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los Notificadores-Ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesarios, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que este no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia



CIAC: 11 PINOTEPA ZONA:

No. DE CONTROL



331127082503125

en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

c) Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

ATENTAMENTE

COORDINADOR DE COBRO COACTIVO.

Coordinación de Cobro Coación de Cobro Coación de Cobro Coación de Ingresos LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ. India de Finanzas

Constitute de Estado de Caxac

KHT/LMSB



CIAC: 11 PINOTEPA ZONA:



ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: LOOM8702122U9 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: LOPEZ OJEDA MELESIO DOMICILIO FISCAL: PROLONGACION DE CUAUHTEMOC S/N, SEGUNDA SECCION, SANTIAGO JAMILTEPEC, OAXACA, C.P. 71700

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 53548

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF/II/4/D/1137/2025

FECHA DE RESOLUCIÓN: 13 DE JUNIO DE 2025

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01/01/2023 AL

31/12/2023.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 19 DE JUNIO DE 2025 IMPORTE DETERMINADO: \$ 4,118,000.51

ACTUALIZACION: \$ 61,390.94 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$83,587.83

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 4,262,979.28

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 4,262,979.00

En							0:	axaca, siendo
as	horas	con	n	ninutos del día		del m	es de	
del año 2025, e	el (la) C.				Notif	icador-Ejecut	or designado	o para llevar a
cabo la diliger	ncia de re	querimiento (de pago y	embargo orde	nada en el	Mandamien	to de Ejecu	ición número
3311270825031	125, de 27	DE AGOSTO DE	2025 emitic	do por el Lic. Mi	guel Ángel Ti	inidad Márqı	uez, Coordina	ador de Cobro
Coactivo, deper	ndiente de	la Dirección d	de Ingresos	y Recaudación i	de la Subsec	retaría de Ing	gresos de la	Secretaria de
Finanzas del Po	der Ejecuti	vo del Estado,	me constituy	o legalmente e	n el domicilio	de (l) (la) (co	ntribuyente)	LOPEZ OJEDA
MELESIO deudo	or (a) del cr	édito número !	53548 perso	na a quien se di	rige el manda	amiento de e	jecución de r	eferencia; por
lo que una vez	constituid	o legalmente e	n el domicili	io al rubro citad	lo, cerciorán	dome del do	micilio en qu	e se realiza la
presente diliger	ncia por ha	ber verificado	previamente	la nomenclatur	a y numeraci	ión del lugar,	mismo que o	coincide con el
señalado en el n	mandamier	nto de ejecució		rito, para lo cua				
datos (externos	el	inmueble	en en	el	que	me	apersono
localizándose	dicho	domicilio e	entre las	calles de cias que coinc		ente con el		y eñalado en el
mandamiento	de	ejecución	en	mención	y adem	ás por	el	dicho de cilio en que se
actúa y que e	n este mo	mento se ape	ersona para	atender la pre	sente dilige	ncia, quien	manifiesta	expresamente
				anifiesta ser ma			icidad legal p	ara atender la
presente dilige con el (de la) personalidad	ncia y dice destinatar	e tener una re io(a) del man	lación de damiento de	e ejecución des	crito anterio	ormente, acr	editándome	su relación o con
				1	.			



CIAC: 11 PINOTEPA ZONA: No. DE CONTROL

1
41
41
41
4
41
4
41

331127082503125

Y	/ quien ademá	s en estos	momentos	se ide número	ntifica con (por de (folio
ex	pedida por _			el	de(l)
que el suscrito Notificador-Eje			la práctica de la	afía, nombre y firn	na autógrafa; por lo
indique qué actividade		en el cit	ado domícilio	, a lo , pei	(a) le requiero me que manifiesta: sona que atiende la
presente diligencia, misma que Ejecutor que el domicilio en el			nicilio en el que se	actúa, la cual corro	bora al Notificador
del (de la) cual su identificación Acto seguido, le requiero a l Notificador-Ejecutor actu	rito (a) notificador OJEDA MELESIO pe te quee cón por la cual y en comparece (n), mis resente, aperso n y características o la persona con quante, a	(a) ejecutor (a) lersona a la que vencuentra preservirtud de que el no obstante emo que mándose anto quedaron circunulo que	e requiero la prese ra dirigido el mand rate en estos mome contribuyente o su de haber side e fue tal virtud se requ e el suscrito stanciadas en el pu e la presente dili manifiesta	encia del (de la) co lamiento de ejecu- entos en el domici i representante les o citado media entregado uiere la presencia Notificador-Ej rimer párrafo de la gencia, proceda a que	ción antes citado, a lio donde se lleva a gal de LOPEZ OJEDA inte citatorio de
sído revocadas ni limitadas en i El Notificador-Ejecutor me ider saber que el motivo de la pre persona la constancia de iden	forma alguna. ntifico ante la perso esente, es llevar a	ona con quien er cabo la diligenc	n este momento se ia de requerimien	elleva a cabo la dil to de pago, propo	igencia, haciéndole
Subsecretario de Ingresos de la conferidas en los artículos 1, 3, párrafo y 45 fracciones XLVI y L 7 fracciones II y III del Código fracciones IV y XXIII, y 48 fraccio vigente, la cual ostenta su firm	, primer párrafo, fi LX de la Ley Orgáni Fiscal para el Esta ón XIX, del Reglam	nanzas del Pode racción I, 6 prime ca del Poder Eje do de Oaxaca, v ento Interno de	r Ejecutivo del Est er y segundo párra cutivo del Estado c rigente; 1, 2, 4 nu	ado, en el ejercici ifos, 24, 26, 27 fra de Oaxaca, vigente merales 1., y 1.2.,	o de las facultades cción XII, 29 primer ; 1, 5 fracción VIII y 8, primer párrafo,

331127082503125



CIAC: 11 PINOTEPA ZONA:

No. DE CONTROL



331127082503125

fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna.

_	uido nuevam a cabo la	ante le nago saper a la La diligencia de re	persona con q equerimiento	de pago, y	en virtud de	e que el (la) C. en que se actúa, no
que la mi párrafo o notificac	isma se llevar del artículo 13 ión se llevara	á a cabo con el (ella), co 37, ambos del Código Fi	on fundamento scal de la Fede ento en los ar	en el artículo 152 p eración, vigente. Así tículos 134 y 137 s	rimer párrafo, en mismo, si se nega egundo párrafo o	, haciéndole saber relación con el segundo ara a recibir la presente del Código Fiscal de la
autógraf Lic. Migi Recauda cumplim documei 2025 DE DEL INTE en el ma de ejecu Código F (CUATRO (OCHEN' asciende	a del mandar uel Ángel Tri ución de la Su uiento, el Not nto determina DONDE SE DI ERÉS FISCAL D undamiento d ución, acorde ESCAL D MILLONES TA Y TRES M en a la cantid A Y NUEVE P	niento de ejecución núi inidad Márquez, Coord libsecretaría de Ingreso ificador-Ejecutor REQU ante SF/SI/DAIF/II/4/D/ ESPRENDEN LOS CONCE E DICHO CRÉDITO, así de e ejecución numero 33: a lo dispuesto por los a deración, vigente, impo CIENTO SETENTA Y NU IL QUINIENTOS OCHEN ad total de \$ 4,262,975	mero 3311270 dinador de Co os de la Secre VIERO SE ACRI 1137/2025 DE EPTOS a que se como de los ac 112708250312 rtículos 21 y 1 ortes actualiza VEVE MIL TRES VITA Y SIETE PI 9.28 (CUATRO	282503125 con fecha boro Coactivo, depe staría de Finanzas d EDITE EL PAGO DEL FECHA 13 DE JUNIO e ha hecho referencia cesorios legales que 25, causados a la fech 50 párrafo primero, dos al día de hoy, as ECIENTOS NOVENTA ESOS 83/100 M.N), MILLONES DOSCIEN	a 27 DE AGOSTO I endiente de la D lel Poder Ejecutiv CRÉDITO NÚMEI DE 2025 NOTIFIC a O EL OTORGAM se encuentran de na de la emisión d fracción I, segund scienden a la cant Y UN PESOS 45/ respectivamente, ITOS SESENTA Y I	cia el original con firma DE 2025, emitido por el prección de Ingresos y vo del Estado, en cuyo RO 53548 derivado del EADO EL 19 DE JUNIO DE JENTO DE LA GARANTÍA estallados y especificados del citado mandamiento do y quinto párrafos del tidad de \$ 4,179,391.45 /100 M.N), \$ 83,587.83 , mismos que sumados DOS MIL NOVECIENTOS e entiende la diligencia
						ara la debida constancia,
haciénd	ole saber que	todo lo testado carece	de validez, a l	o que manifestó que		firma.
No habi	endo más hec	hos que hacer constar s	se da por term	inada la diligencia, si	iendo las	horas
con		minutos del día		del mes de		del año;
						u conocimiento asientan
de puño						a lugar, las personas que
en	ella	intervinieron	У	quisieron	hace	erlo, excepto
negó Ine	egaron) a firm	ar). Entregando el Notil	icador-Eiecuto	or un eiemplar de est		quien(es) se

331127082503125



CIAC: 11 PINOTEPA ZONA:

No. DE CONTROL



331127082503125

firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA



CIAC: 11 PINOTEPA ZONA:

No. DE CONTROL



ACTA DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: LOOM8702122U9 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: LOPEZ OJEDA MELESIO

DOMICILIO FISCAL: PROLONGACION DE CUAUHTEMOC S/N, SEGUNDA SECCION, SANTIAGO JAMILTEPEC, OAXACA,

C.P. 71700

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 53548

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF/II/4/D/1137/2025

FECHA DE RESOLUCIÓN: 13 DE JUNIO DE 2025

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01/01/2023 AL

31/12/2023.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 19 DE JUNIO DE 2025 **IMPORTE DETERMINADO: \$ 4,118,000.51**

ACTUALIZACION: \$ 61,390.94 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 83,587.83

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 4,262,979.28

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 4,262,979.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ellas los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en los artículos 20, último párrafo, 40, primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 134 fracción I, 145 primer párrafo, 150 primer párrafo, fracciones l y II. segundo y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I, II y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA y OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015 y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 95 párrafo segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVIII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, el Notificador-Ejecutor hago saber al (a la)

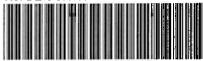
_, persona con quien se atiende la diligencia, el derecho que el numeral 155, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, le concede para que designe dos testigos y señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el (la) Notificador(a)-Ejecutor(a)

331127082503125



CIAC: 11 PINOTEPA ZONA:

No. DE CONTROL



podrá hacer tal señalamiento, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, vicente

	_					_											1 1 4	COLDO
	queda de la		ercibido ederació		lo ant vigente		y a en	efecto su	de cum último		on lo e árrafo,			en ei go	saber		55 del (al (a aconqu	la)
entiende l diligencia																	de la pro TIGOS	
ante tal no conformic Notificado	lad co	n lo se	eñalado	por e		ulo 1				del de	Código signar		l de a	la Fec	leració	in, v los	vigente	
quienes	en	su	orden,	se	ide	entific		con pedida	s por									 _
fechas aparecen	sus	foto	grafías,	non	nbres			nas (correspo								ugar a Iomicilio	
		en se e	ntiende	la dili	gencia	, el d	ereci		tiene p									
persona c trabará el igual man	embar era se	en se e go, de le infe	ntiende confori orma qu	la dili nidad te se d	gencia con lo leberá	, el d estal suje	ereci bleci tar a	ho que do en e al orde	tiene p el nume n establ	ral 15 lecido	5 del C en el	ódigo artícu	Fiscal lo cita	de la ado, a	Federa lo qu	ació le m	n, viger nanifiesi	te, de
trabará el igual man	embar era se	en se e go, de le infe	ntiende confori orma qu	la dili nidad te se d	gencia con lo leberá ien(es	, el de estal suje) sob	ereci bleci tar a re el	ho que do en e al orde (los) c	tiene p el nume n establ	ral 15 lecido nabrá	5 del C en el de trai	ódigo artícu barse e	Fiscal lo cita embai	de la ado, a	Federa lo qu	ació le m	n, viger nanifiesi	te, de a que
trabará el igual man	embar era se proced	en se e go, de le infe	ntiende confori orma qu	la dili nidad te se d	gencia con lo leberá ien(es	, el de estal suje) sob	ereci bleci tar a re el	ho que do en e al orde (los) c	tiene p el nume n establ ual(es) h	ral 15 lecido nabrá	5 del C en el de trai	ódigo artícu barse e	Fiscal lo cita embai	de la ado, a	Federa lo qu	ació le m	in, viger nanifiesi s:	te, de a que
trabará el igual man	embar era se proced	en se e go, de le infe	ntiende confori orma qu	la dili nidad te se d	gencia con lo leberá ien(es	, el de estal suje) sob	ereci bleci tar a re el	ho que do en e al orde (los) c	tiene p el nume n establ ual(es) h	ral 15 lecido nabrá	5 del C en el de trai	ódigo artícu barse e	Fiscal lo cita embai	de la ado, a	Federa lo qu	ació le m	in, viger nanifiesi s:	te, de a que
trabará el igual man	embar era se proced	en se e go, de le infe	ntiende confori orma qu	la dili nidad te se d	gencia con lo leberá ien(es	, el de estal suje) sob	ereci bleci tar a re el	ho que do en e al orde (los) c	tiene p el nume n establ ual(es) h	ral 15 lecido nabrá	5 del C en el de trai	ódigo artícu barse e	Fiscal lo cita embai	de la ado, a	Federa lo qu	ació le m	in, viger nanifiesi s:	te, de a que
trabará el igual man	embar era se proced	en se e go, de le infe	ntiende confori orma qu	la dili nidad te se d	gencia con lo leberá ien(es	, el de estal suje) sob	ereci bleci tar a re el	ho que do en e al orde (los) c	tiene p el nume n establ ual(es) h	ral 15 lecido nabrá	5 del C en el de trai	ódigo artícu barse e	Fiscal lo cita embai	de la ado, a	Federa lo qu	ació le m	in, viger nanifiesi s:	te, de a que
trabará el igual man	embar era se proced	en se e go, de le infe	ntiende confori orma qu	la dili nidad te se d	gencia con lo leberá ien(es	, el de estal suje) sob	ereci bleci tar a re el	ho que do en e al orde (los) c	tiene p el nume n establ ual(es) h	ral 15 lecido nabrá	5 del C en el de trai	ódigo artícu barse e	Fiscal lo cita embai	de la ado, a	Federa lo qu	ació le m	in, viger nanifiesi s:	te, de a que



CIAC: 11 PINOTEPA ZONA:



331127082503125

1		
l.		
1		
1		
		1
		1
	l l	
		1
TOTAL		
10.500.000	l l	
I		

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta



CIAC: 11 PINOTEPA ZONA: No. DE CONTROL



)25 declara ei ando en depe	ósito del C.							ا¤ بـــــــ ۹۰	uien se i	dentific
					ro de folio					a que ap	arece s
fotog	rafía, nombr	e y firma, se			micilio particu						
con	número	exterior			, número	interio					coloni
			código	postai	del artícu	de	esignado				e
acept conse dispo	a el cargo de ervarlos en e sición de la S	depositario I domicilio ecretaría d	de los e Finan	bienes emba zas del Poder	rgados y prote Ejecutivo del	esta su fie Estado, o	l y estricto cuando és	cumplim ta lo solici	iento, com te; persona	prometic y a a quien	ndose poner se hac
depo		lispongan p	ara sí o	para otros, d	en el artículo lel bien o bien						
En at Códig	•				obre BIEN(ES) vigente,						175 de
COUIE	,o iiscai	uc.	10		V:50:110;						
En ato Fiscal		el embargo la		ado recae sob ración,	-	le	hago	saber		(a	la
base en los Tresc	para la enaje s términos de ientos cuatro	nación de lo el artículo 1!	os biene 50 párra	es serán paga afos cuarto, q	los honorarios dos por el deu juinto y último ndiente a los g	idor del c del Códi	rédito fiso go Fiscal o	al, en cará le la Feder	cter de gas ación, vige	stos de e nte.	jecució
30 igi				•	r el artículo 15	-	-	fracción II		y quinto	párrafo
dilige en rel Anexe	lación con el o 5 de la Resi	artículo 151 olución Mis	L prime celánea	r párrafo frac	ción el ejercicio 202 stinuación:	del Códig					
dilige en rel Anexo de dio	lación con el o 5 de la Resi	artículo 151 olución Mis 024, mismo	L prime celánea	r párrafo frac Fiscal para e	el ejercicio 202 atinuación: 1.45 DE CC	del Códig 25, y Publ DNFORMII	icado en e	el Diario O	ficial de la	Federaci	ón el 3
dilige en rei Anexo de dio	lación con el o 5 de la Resc ciembre de 2	artículo 151 olución Mis 024, mismo	L prime celánea	r párrafo frace Fiscal para e detalla a con	el ejercicio 202 stinuación: 1.45 DE CO PARRA	del Códig 25, y Publ DNFORMII FO PRIN	DAD COM	el Diario O I LO SEÑ ACCION I	ficial de la ALADO EN I, SEGUNI	Federaci	on el 30
dilige en rei Anexo de did IMPO GAST	lación con el o 5 de la Resc ciembre de 2 ORTE ACTUAI	artículo 151 olución Mis 024, mismo	L prime celánea	r párrafo frace s Fiscal para e detalla a con \$ 4,179,393	1.45 DE COPARRA PÁRRA EN REI FISCAL OFICIA CON LI ARTÍCL	DNFORMII FO PRIM FOS DEL LACIÓN A PARA EI L DE LA F	DAD CON MERO FR CÓDIGO F AL ANEXO L EJERCIC FEDERACIO ESTO POR DEL REGLA	N LO SEÑ ACCION I FISCAL DE 5 DE LA I IO 2025, I ÓN EL 30 SEGUNDO	ficial de la	Federaci N EL AF DO Y C CIÓN, VI DN MISCI D EN EL BRE DE R PARRA	T. 150 QUINTO GENTE ELÁNEA DIARIO 2024, N



CIAC: 11 PINOTEPA ZONA:
No. DE CONTROL
331127082503125
Acto seguido, se le requiere a la persona e

No habiendo más hechos que hacer constar se da por te	del mes de	del año
levantándose la presente ACTA que tras ser leída, y entera: cada una de las fojas que la integran para todos los efecto quisieron hac		
quien(es) se negó (negaron) a firmar), entregando el Noti	ficador-Fiecutor un eiemplar de e	sta actuación en copia a
carbón legible con firma autógrafa a la persona con quiel cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del nur	n se entendió la diligencia con el	carácter mencionado, er
carbón legible con firma autógrafa a la persona con quie	n se entendió la diligencia con el	carácter mencionado, er deración, vigente.